



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 906-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 906-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 de octubre de 2021. Las 14h36.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 172-28-09-2021-SG, de 28 de septiembre de 2021, a las 08h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 906-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de septiembre de 2021, a las 14h43, un (1) escrito en cuatro (4) fojas, como anexos ciento noventa y cuatro (194) fojas suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la licenciada **Adriana del Rocío Soria López, responsable del manejo económico;** y, el señor **Abraham Daniel Chipantiza Guato, representante legal, del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP Lista 9, de la dignidad de "Concejales Rurales Ambato, provincia de Tungurahua",** del proceso electoral **"Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"** (fs. 1 - 198).

2.- Mediante acta de sorteo No. 172-28-09-2021-SG, de 28 de septiembre de 2021, a las 08h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 08h26, de la causa jurisdiccional signada con el número 906-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 199 - 201).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 29 de septiembre de 2021, a las 09h23, en dos (2) cuerpos en doscientas un (201) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 202).

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua amplie y aclare su denuncia en el numeral “1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece”; “3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida” del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

También, señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.

Remita original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y la “DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO” de la licenciada Adriana del Rocío Soria López, responsable del manejo económico de la dignidad de “Concejales Rurales Ambato, provincia de Tungurahua” del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP ,Lista 9; y de la resolución del señor Abraham Daniel Chipantiza Guato, en la cual se designa como representante legal, el Movimiento Libertad es Pueblo, LEP Lista 9, en la provincia de Tungurahua.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor de la denunciante en la presente causa al abogado Rodrigo Vinicio Bustos, así como las direcciones de correo electrónico lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.



Causa Nro. 906-2021-TCE

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



